antel

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

CONVENIO ANTEL - UDELAR

En Montevideo, a los 20 días del mes de setiembre de dos mil once, ENTRE POR UNA PARTE: la Administración Nacional de Telecomunicaciones (en adelante "Antel") representada en este acto por la Ing. Carolina Cosse y el Ing. Andrés Tolosa en sus calidades de Presidenta y Gerente General respectivamente, con domicilio en la calle Guatemala 1075, Y POR OTRA PARTE: La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – Facultad de Odontología, en adelante UDELAR o la UNIVERSIDAD, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en 18 de julio 1968 y el Decano de la Facultad de Odontología, Dr. Hugo Calabria, con domicilio en Las Heras 1925, de esta ciudad en adelante "la Facultad", convienen en lo siguiente: **PRIMERO**: ANTECEDENTES: Antel brinda un servicio basado en la tecnología "Wireless Fidelity" (en adelante "Wi-Fi") que permite conectarse a Internet a los usuarios que dispongan de adecuada tecnología compatible. La Universidad considera de utilidad que la Facultad cuente con la prestación de dicho servicio en los espacios de uso público de sus edificios, donde su propia red de datos no llega normalmente, para que los estudiantes y personal vinculado a dicha Casa de Estudios accedan a Internet utilizando esta tecnología con la que se logra movilidad, fácil acceso, flexibilidad y adaptabilidad. **SEGUNDO**: (Obligaciones mutuas). A los efectos de la implementación del servicio referido, Antel

proporcionará a su cargo y costo lo siguiente: a) el Proyecto de Ingeniería para dicho servicio, el que incluye la determinación de las áreas que el servicio cubrirá, el diseño técnico de la red de datos, y la determinación de los lugares más aptos para la instalación de los dispositivos necesarios de acuerdo a la infraestructura edilicia de la Facultad; b) el acceso a Internet de banda ancha y el servicio Wi-Fi, incluyendo los equipos e infraestructura necesaria mencionados en el Proyecto de Ingeniería que forma parte del presente; c) los costos de la operación y mantenimiento del servicio durante toda la duración del presente ACUERDO. La Universidad proporcionará a su cargo el consumo de energía eléctrica que demande este servicio, así como el tendido que haga viable la aplicación de dicha energía a los puntos que el proyecto indique para la alimentación de los equipos. **TERCERO**: (Difusión). La Universidad se obliga a dar difusión a los servicios y productos que Antel considere oportuno publicitar en carteleras, sitios Web, boletines mensuales, página web de ingreso a este servicio, e instalará distintivos que señalen claramente el lugar físico o zona de la planta edilicia desde la que se accede al servicio. A dichos efectos Antel proporcionará a la Facultad carteles de diverso tipo. En el Anexo que forma parte del presente, se detalla el mínimo de lugares que la Facultad está en condiciones de ofrecer para colocar los carteles antes referidos. **CUARTO**: (Plazo). El plazo del presente Convenio será de un año a contar de la fecha de su suscripción y se renovará automática y sucesivamente por igual plazo salvo que cualquiera de las Partes, luego de cumplido el año antes referido, haga saber a la otra, con un preaviso de treinta días, su interés de no continuar con el mismo sin que esta decisión genere responsabilidad para quien la lleve adelante. La Universidad se obliga a la exclusividad con Antel

durante el plazo antes referido. De revisar el ACUERDO, la Universidad se obliga a permitir que Antel le brinde, respecto de terceros, la última propuesta *para mejorar sus condiciones.* **QUINTO**: (*Limitaciones del servicio*). La Universidad entiende y acepta que: a) este es un servicio de mejor esfuerzo ("best effort"), por lo que las interrupciones transitorias o degradaciones en el funcionamiento que impidan su utilización y que tengan repercusión negativa en el servicio prestado por Antel, no darán lugar a devolución o compensación alguna, ni compromiso de parte de Antel de solucionar el problema planteado dentro de determinado plazo; b) si bien el servicio a brindar será proyectado para funcionar satisfactoriamente, Antel no puede garantizar, en *virtud de la* características tecnológicas del servicio, que terceros fuera del recinto de la Facultad o sin vinculación con la misma, puedan acceder al servicio sin autorización previa de Antel o de la Facultad; c) el servicio no tendrá ningún punto en común con la red informática interna de la Facultad; d) está vedado el uso del servicio para la transmisión de voz, y en caso de contravención, *Antel* podrá interrumpir el mismo sin necesidad de preaviso, hasta que se regularice la situación. La Facultad se obliga a informar a los usuarios que este servicio no está autorizado para ejecutar aplicaciones relacionadas con el transporte, codificación, conmutación y comunicación de voz, en cualquiera de sus posibles implementaciones. **SEXTO**: (Privacidad). Las partes se comprometen a respetar en todo momento la normativa vigente y los métodos en materia de *protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación* de este CONVENIO. Toda información o documentación que una de las partes aporte a la otra marcada como confidencial no podrá darse a conocer a terceros salvo que medie autorización escrita de la parte informante. En ningún caso Antel se

responsabiliza del contenido de la información transmitida a través del servicio de acceso a Internet ni de la seguridad e integridad de los datos o aplicaciones *que se encuentren en los terminales de los usuarios de este servicio*. Recaerá en el usuario la exclusiva y total responsabilidad del contenido de la información transmitida a través de tal servicio. **SÉPTIMO**: (Cesión). Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados de este CONVENIO no podrán ser cedidos a terceros salvo que medie acuerdo previo por escrito. **OCTAVO**: (Notificación). Las partes aceptan como válidas y eficaces las comunicaciones y/o notificaciones efectuadas por carta con acuse de recibo o telegrama colacionado. **NOVENO**: (Domicilios). Las partes *constituyen* domicilios especiales a todos los efectos del presente ACUERDO, en los declarados como suyos en la comparecencia. Para constancia y en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha señalados en la comparecencia.

Ing. Carolina Cosse

Presidenta de ANTEL

Dr. Rodrigo Arocena

Rector de la UdelaR

Ing. Andrés Tolosa

Gerente General de ANTEL

Dr. Hugo Calabria

Decano Facultad de Odontología - UdelaR

ANEXO

Durante la vigencia del Convenio, la Universidad se obliga, a través de la *Facultad, a ceder a Antel espacios para la difusión del servicio y publicidad* de los productos y servicios que Antel estime oportuno.

Particularmente cederá los espacios que se detallan a continuación:

- Hall Principal: 2 Roll Up en la puerta principal.
- Biblioteca: 1 carpita de acrílico (o similar) cada 2 mesas y 2 afiches.
- Entrada Biblioteca: 2 adhesivos en las puertas.
- Patio: adhesivos en las puertas de acceso al patio.
- Corredores: 4 estandartes y afiches en carteleras.
- Cantina: Afiches
- Sala de informática: 2 cuadros y adhesivos en las puertas.
- Folletos Institucionales: en el contenido de los productos que Antel considere.

El material relativo al detalle que antecede será proporcionado por Antel.

Presencia en:

- Página web de la Facultad, comunicando que la facultad cuenta con servicio Wi-Fi proporcionado por Antel.
- Banners institucionales de Antel en página web de la Facultad
- Página de inicio de Wi-Fi, con diseño institucional de Antel